



AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula el presente plan económico-financiero con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales que se recoge en el informe del Interventor Municipal de fecha 28 de febrero de 2017.

El presente plan económico financiero se formula por el Interventor Municipal, y deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

El objetivo del presente plan es el de establecer el diagnóstico de la situación actual del Ayuntamiento de Beriain y adopción de medidas en el año en curso y siguiente, en su caso, que permitan el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Una vez aprobado, se remitirá al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la Comisión Nacional de Administración Local. Asimismo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra con los mismos requisitos que la aprobación del Presupuesto Municipal.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

1.2. Incumplimiento de la regla de gasto

“La Regla de Gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.” “De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.”

La Regla de Gasto despliega su operatividad una vez que las AAPP, tras el intenso proceso de consolidación fiscal, se aproximan al equilibrio presupuestario, al imponer su aplicación una evolución del gasto público más restrictiva que la que resultaría compatible con el cumplimiento del objetivo de déficit.

Por otra parte, se trata de una Regla cuyo cumplimiento es exigible a todas las Entidades Locales, con independencia de su situación económica, financiera y presupuestaria. Así también estará sometida a dicha regla una entidad local saneada, sin deuda pública, con superávit presupuestario y con remanente de tesorería positivo. Es una regla de carácter absoluto cuyo cumplimiento no admite excepciones.

La variación del gasto computable consolidado de la Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, que quedará fijado anualmente por acuerdo del Gobierno de España y ratificado por el Congreso de los Diputados. Para el año 2016 la tasa de variación está fijada en el 1,8%.

Para la aplicación de esta regla fiscal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se entiende por gasto computable los empleos (gastos) no financieros definidos en términos de Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de las Administraciones Públicas, y las transferencias a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- Consolidan gasto a efectos de realizar el análisis de esta regla fiscal las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas de acuerdo a los criterios de consolidación aplicados a efectos del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, es decir, aquellas entidades clasificadas como de no mercado.
- El cumplimiento de esta regla se aplica en todas y cada una de las fases de ejecución de sus presupuestos.

1.3. Incumplimiento de la Sostenibilidad Financiera

La LOEPSF establece unos objetivos de deuda pública en términos de PIB, que no se concretan de forma individual para las entidades locales, estableciéndose que el cumplimiento del objetivo se concreta en los límites de autorización para realizar operaciones de endeudamiento.

Al objeto de garantizar la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las EELL deben presentar un volumen de deuda viva inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados y ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior.

2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.

ANÁLISIS DE LA LAS REGLAS FISCALES A 31/12/2016

Según se desprende del informe de Intervención de 28 de febrero de 2017, relativo al cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto

del ejercicio 2016, la situación del Ayuntamiento de Beriain a 31/12/2016, y que ha motivado la realización del presente plan económico – financiero es la siguiente:

Estabilidad presupuestaria

CAPITULO	GASTOS	ORN	AJUSTES	O. AJUSTADAS
1	Gastos de personal	1.058.747,30		1.058.747,30
2	Compra de bienes y servicios	1.119.853,06		1.119.853,06
3	Gastos financieros	23.364,42	329,48	23.693,90
4	Transferencias corrientes	300.352,04		300.352,04
6	Inversiones Reales	1.364.041,45		1.364.041,45
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00

3.866.358,27	329,48	3.866.687,75
--------------	--------	--------------

CAPITULO	INGRESOS	DRN	AJUSTES	DRN AJUSTADOS
1	Impuestos Directos	1.285.670,32	-27.490,49	1.258.179,83
2	Impuestos Indirectos	59.492,68	-2.018,61	57.474,07
3	Tasas y otros Ingresos	328.636,16	-7.555,07	321.081,09
4	Transferencias corrientes	1.165.174,45	-139.404,89	1.025.769,56
5	Ingresos Patrimoniales	25.017,16		25.017,16
6	Enajenación de Inversiones	0,00		0,00
7	Transferencias de Capital	724.645,42		724.645,42

3.588.636,19	-176.469,06	3.412.167,13
--------------	-------------	--------------

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO BERIAIN	
Ingresos no Financieros	3.412.167,13
Gastos no Financieros	3.866.687,75

NECESIDAD FINANCIACIÓN	-454.520,62
------------------------	-------------

Gastos financiados RT	509.520,57
-----------------------	------------

Necesidad/Capacidad Financiación	54.999,95
----------------------------------	-----------

CALCULO AJUSTES CRITERIO CAJA INGRESOS			
	DRN	CAJA	AJUSTE
CAP 1	1.285.670,32	1.258.179,83	-27.490,49
CAP 2	59.492,68	57.474,07	-2.018,61
CAP 3	328.636,16	321.081,09	-7.555,07
	1.673.799,16	1.636.734,99	-37.064,17

INTERESES ENDEUDAMIENTO

Intereses Crédito devengados 2016	-329,48
-----------------------------------	---------

TRANSFERENCIAS

Gobierno Navarra -	139.404,89
--------------------	------------

La diferencia entre ingresos no financieros (1-7) y gastos no financieros (1-7) asciende a -454.520,62 €.

Este desequilibrio viene motivado por la realización durante 2016 de una serie de inversiones financiadas con remanente de tesorería por recursos afectados a 31/12/2015:

COLEGIO PÚBLICO - OBRAS Y REFORMAS	27.913,15
OBRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	230.400,76
OBRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	23.565,73
REFORMA PISO C/ MOREA, 1	26.628,87
PAVIMENTACIÓN CASCO NUEVO – ZONA 3	182.469,48
OBRAS DIVERSAS	18.542,58
	509.520,57

La situación a cierre de 2015 de la liquidación del Presupuesto era la siguiente:

Resultado Presupuestario Ajustado	391.769,72 €
Remanente de Tesorería por Recursos Afectados	598.200,00 €
Remanente de Tesorería Gastos Generales	447.920,31 €

El expediente de liquidación del Presupuesto General Único para 2016 fue aprobado por Resolución 48/2017 el Sr. Alcalde de fecha 28 de febrero de 2016. Dicha liquidación refleja como indicadores más significativos los siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado Ejercicio 2016	89.463,13
Remanente de Tesorería Gastos Generales 2016	536.461,47

Regla de gasto

CALCULO REGLA DE GASTO		Liquidación Ejercicio 2015	Liquidación Ejercicio 2016
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.428.937	3.260.062
(-)	Intereses de la deuda	24.391	23.364
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses deuda)	2.404.545	3.236.698
(+)			
(+)	Gastos ptes. Aplicar presupuesto	0	
(-)	Arrendamiento financiero		0
(-)	Inejecución		0
	Otros: eliminación extra 2012	0	
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	2.404.545	3.236.698
-	Ajustes consolidación	0	0
-	Gastos financiados con fondos finalistas	213.926	875.423
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.190.619	2.361.276

a	Variación del gasto computable	7,79%
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)	1,80%

Tasa referencia crecimiento PIB m/p > Variación gasto computable	-131.226
--	----------

-	Aumentos permanentes recaudación	103.540
+	Reducciones permanentes recaudación	0
	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.257.736

Variación del gasto computable	3,06%
Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)	1,80%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: b > a	-27.686
-------------------------------------	---------

Las causas principales detectadas de incumplimiento de la regla de gasto son las siguientes:

- Realización de inversiones financiadas con remanente de tesorería para recursos afectos tal y como se ha detallado en el apartado anterior y por importe de 509.520,57 €.

- La puesta en marcha de un Plan Municipal de Empleo en 2016 de contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de carácter general y social:

Inicialmente este Plan de Empleo estaba financiado por el Gobierno de Navarra con una subvención del 48% aproximadamente y en base a la normativa que se había venido aplicando en años anteriores.

Para el año 2016 cambiaron ligeramente los criterios subvencionables en la convocatoria del Gobierno de Navarra obteniendo aproximadamente el 40% de la subvención prevista inicialmente.

Previsión inicial

Gasto: 208.500,00
Ingreso: 98.500,00

Liquidación 2016

Gasto real: 200.400,82
Subvención: 38.964,00

Diferencia 51.436,82

Cuantitativamente esta es la principal causa de desequilibrio en cuanto a la regla de gasto con respecto a las previsiones recogidas en el Presupuesto de 2016 y en el informe de cumplimiento de las medidas de estabilidad presupuestaria para 2016.

De haberse ejecutado el Plan Municipal de Fomento de Empleo conforme a las previsiones presupuestarias, y conforme a la normativa que regía en ejercicios precedentes, no se hubiera producido incumplimiento de la regla de gasto en 2016.

Analizando el informe de estabilidad para el presupuesto de 2016, la otra causa determinante del incumplimiento de la regla de gasto en 2016 sería el menor grado de inejecución del presupuesto de 2016 respecto a presupuestos anteriores.

Endeudamiento

<u>ENTIDAD</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEUDA VIVA</u>
CAIXABANK	COMPRA NAVE INDUSTRIAL	410.093,00
CAJA RURAL	INVERSIONES VARIAS	975.000,00
MORELUCEA, S.A.	AVAL	3.900.000,00
		5.285.093,00
	SALDO NO DISPUESTO OPERACIÓN DE CRÉDITO	-290.483,25
	TOTAL DEUDA A 31/12/2016	4.994.609,75
	INGRESOS CORRIENTES	2.863.990,77
	RATIO ENDEUDAMIENTO	174,39%

El Ayuntamiento de Beriaín concedió en 2011 un aval transitorio para garantizar una operación de crédito de la Sociedad Mercantil Municipal Morelucea, S.A.U., cuyas condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación y por el Gobierno de Navarra en cuanto a la transitoriedad de dicho aval en tanto en cuanto fueran hipotecables los terrenos que se ofrecían como garantía.

La entidad financiera reclamó por vía judicial al Ayuntamiento el abono de la cantidad de 3.900.000,00 € en ejecución de dicho aval. Dicha reclamación fue desestimada por el Juzgado de Primera Instancia N°1 de Pamplona en sentencia 1/2015 de 8 de enero, siendo recurrida en apelación a la espera de nueva sentencia.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra dicta sentencia 438/2016 condenando al Ayuntamiento de Beriaín al pago a Caja Rural de Navarra de la cantidad de 3.900.000,00 € más los intereses legales.

Esta sentencia está recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. En cualquier caso, y en tanto en cuanto no se resuelva el recurso presentado y exista una sentencia definitiva, esto supone un contingente o riesgo por importe de 4.348.500,00 que habrá que sumar a la deuda viva actual por préstamos o créditos.

El porcentaje de endeudamiento es muy superior al 110% fijado como máximo por la normativa de Haciendas Locales lo cual impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo y la disposición del superávit presupuestario en términos SEC'2010 a otro fin que no sea el de amortización de deuda.

En tanto no se resuelva el recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el Ayuntamiento no tiene previsto adoptar medida alguna, ya que de no considerarse la contingencia por el aval mencionado, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en un 38%.

El Ayuntamiento no tiene contemplado realizar ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2017.

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO Y FINANCIERA

Liquidación Presupuesto a 31/12/2016

INGRESOS CORRIENTES	2.863.990,77	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.478.952,40	
AHORRO BRUTO	385.038,37	13%
CARGA FINANCIERA	165.699,78	
AHORRO NETO	219.338,59	8%
<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
INGRESOS	724.645,42	
GASTOS	1.364.041,45	-639.396,03
SUPERAVIT/DEFICIT	-639.396,03	-420.057,44

ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	5,79%
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO	13,44%

	2013	2014	2015	2016
INGRESOS CORRIENTES	2.719.556	2.706.995	2.884.380	2.863.991
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.166.357	2.237.296	2.274.116	2.478.952
AHORRO BRUTO	553.199	469.700	610.264	385.038
CARGA FINANCIERA	217.992	208.905	205.822	165.700
AHORRO NETO	335.207	260.795	404.442	219.339
INGRESOS DE CAPITAL	1.974	0	57.044	724.645
GASTOS DE CAPITAL	339.921	98.579	130.429	1.364.041
NIVEL ENDEUDAMIENTO	8%	8%	7%	8%
LÍMITE ENDEUDAMIENTO	20%	17%	21%	13%
RESULTADO PRESUPUESTARIO	176.035,64	162.215,00	331.056,29	-420.057,44
RESULTADO AJUSTADO	176.035,64	162.215,00	391.769,72	89.463,13
REMANENTE DE TESORERÍA	625.902,00	735.688,04	1.046.120,31	536.461,47

Tanto la situación a 31/12/2016 como la evolución de los ratios más significativos en los cuatro últimos ejercicios se puede considerar positiva y no refleja ningún problema estructural. Asimismo la ejecución del presupuesto de 2017 se está realizando conforme a lo previsto sin preverse a día de hoy situaciones que puedan adelantar ningún tipo de desequilibrio a final del ejercicio.

MEDIDAS A ADOPTAR

En cuanto al incumplimiento de la Estabilidad y Regla de Gasto:

En la medida en que el incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto vienen motivadas por la financiación de inversiones mediante remanente de tesorería afectado y siendo positivos el resto de parámetros objeto de análisis, como son el ahorro neto, resultado presupuestario ajustado y remanente de tesorería de 2016, se entiende que la única medida a adoptar consiste en la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2017 dentro del marco de la estabilidad presupuestaria, **situación de equilibrio presupuestario**, como así ha sido, sin ninguna otra medida estructural dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

El Presupuesto General único para 2017 fue aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de marzo de 2017, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2017 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, tal y como queda expuesto en el informe de intervención que lo acompaña, de fecha 23 de febrero de 2017.

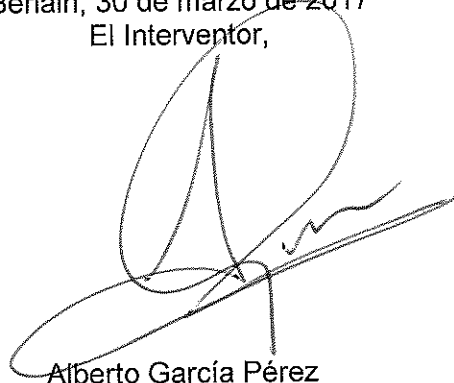
La evolución durante los últimos ejercicios del resto de las magnitudes como pueden ser el ahorro neto, resultado presupuestario ajustado y remanente de tesorería no hacen prever la necesidad de tomar ninguna medida adicional derivada del incumplimiento puntual de la regla de gasto en 2016.

En cuanto a la Sostenibilidad Financiera:

En tanto no se dicte sentencia por el Tribunal Supremo al recurso de casación formulado, no se plantea la toma de ninguna medida adicional en cuanto al endeudamiento, mas allá de la imposibilidad de acudir la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo y la disposición del superávit presupuestario en términos SEC'2010 a otro fin que no sea el de amortización de deuda.

Conjuntamente con todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Beriain se compromete a no incumplir las reglas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio en curso.

Beriain, 30 de marzo de 2017
El Interventor,



Alberto García Pérez